

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7 del acta de la sesión 6044-2022, celebrada el 19 de enero del 2022,

considerando que:

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7558, *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, artículo 52, literal d), esta Entidad debe publicar la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva, así como sus modificaciones.
2. De conformidad con el artículo 2, literal d) de la misma Ley, le corresponde al Banco Central de Costa Rica promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.
3. La Tasa Básica Pasiva busca aproximar el costo financiero que efectivamente enfrentan los intermediarios financieros del país en la captación de recursos en moneda nacional. Ese costo financiero corresponde a la tasa de interés efectiva que los intermediarios reconocen por sus captaciones de fondos en moneda nacional, tanto a plazo como a la vista.
4. El Banco Central de Costa Rica revisa periódicamente la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva con el objetivo de asegurar que sea congruente con las condiciones macroeconómicas y financieras vigentes.
5. Desde el 2016 el cálculo de la Tasa Básica Pasiva considera la totalidad de las operaciones por depósitos a plazo en moneda nacional. Para cada grupo de intermediarios financieros se eliminan las operaciones con tasas que se alejan más de dos desviaciones estándar del promedio y se calcula un promedio simple de las tasas de interés. Finalmente, la TBP es un promedio ponderado de estas tasas, donde el ponderador de cada grupo de intermediarios financieros refleja la participación relativa de cada uno de ellos dentro de la captación total a plazo en moneda nacional en los seis meses previos a la fecha del respectivo cálculo.
6. Es posible mejorar la representatividad de la TBP como indicador del costo financiero que enfrentan los intermediarios en su captación en moneda nacional con la introducción de las siguientes modificaciones a la metodología:
 - a. Incorporar la información correspondiente al saldo de las cuentas a la vista con su respectivo costo. En los últimos 6 años, los depósitos en moneda nacional a la vista han tenido una participación no menor al 40% del total de la captación en colones.
 - b. Incluir en el cálculo de la TBP el plazo y los montos de cada uno de los depósitos a plazo, así como el saldo y la tasa de interés de los depósitos a la vista. Esto permite incorporar con mayor fidelidad, en el cálculo de la TBP, la estructura por plazos de las tasas de interés en moneda nacional de los intermediarios financieros.
 - c. Considerar de manera explícita la estructura de las captaciones a plazo y a la vista,

por medio de los ponderadores, de forma tal que los cambios que se presenten en dicha estructura se reflejen en la TBP de forma automática.

- d. Redondear la TBP al punto básico más cercano, en lugar de a los 5 puntos básicos más cercanos. Ello incrementa la precisión y el contenido informativo de este indicador.
7. Con el propósito de suavizar la transición entre la metodología de cálculo vigente y la propuesta, es conveniente incorporar un período transitorio de 26 semanas durante el cual la TBP corresponda a un promedio ponderado entre el cálculo con la metodología propuesta y la metodología implementada en el 2016 (vigente).

dispuso en firme:

- A. Remitir en consulta pública, con base en lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, la siguiente propuesta de modificación a la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva, título V, ordinal I, de las *Regulaciones de Política Monetaria*.

Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

- B. La propuesta metodológica para el cálculo de la Tasa Básica Pasiva es la siguiente:
 - i. Se conforma una muestra de intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Esta muestra está constituida por las entidades con mayor captación total (a plazo y a la vista) en moneda nacional y que en conjunto representen al menos el 95% del saldo promedio de esa captación total en los seis meses previos. Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año. Se excluyen aquellas entidades cuya captación de recursos se realiza únicamente con asociados, y por tanto no reciben depósitos del público general.
 - ii. Con información de las tasas de interés pasivas brutas efectivas negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calcula una tasa de interés promedio para cada uno de los siguientes horizontes de captación: 1 día, 2 a 6 días, 7 a 13 días, 14 a 20 días, 21 a 29 días, 30 a 59 días, 60 a 89 días, 90 a 119 días, 120 a 149 días, 150 a 179 días, 180 a 209 días, 210 a 239 días, 240 a 269 días, 270 a 359 días, 360 a 539 días, 540 a 719 días, 720 a 1079 días, 1080 a 1439 días, 1440 a 1799 días y, finalmente, a 1800 y más días.

Para el cálculo de este promedio se pondera por el monto de la captación. Si en una semana en particular (semana s), no hay captaciones para uno de los

horizontes, se toma la tasa promedio de la semana anterior, para ese horizonte. Se denomina i_{js} a la tasa de interés para la semana s correspondiente al horizonte j .

- iii. Para cada uno de los horizontes j y semana s se calcula el monto total ponderado por el plazo en días de cada una de las captaciones, el cual se llamará m_{js} , es decir,

$$m_{js} = \sum q * d. \quad (1)$$

Donde, q es el monto de la captación, d es el plazo en días y la suma se toma sobre todas las captaciones correspondientes al horizonte j .

Además, se define un ponderador semanal ω_{js} que corresponde a la proporción entre la suma de las 52 semanas previas a la semana s (incluida la semana s) del monto m_{js} con respecto a la suma agregada para todos los j horizontes:

$$\omega_{js} = \frac{\sum_{k=s-51}^s m_{jk}}{\sum_j \sum_{k=s-51}^s m_{jk}} \quad (2)$$

Donde,

$\sum_{k=s-51}^s m_{jk}$ corresponde a la suma del monto ponderado por el plazo en días de las captaciones al horizonte j que se pactaron durante las últimas 52 semanas (la semana s y las 51 semanas previas), y

$\sum_j \sum_{k=s-51}^s m_{jk}$ corresponde al total del monto ponderado por el plazo en días de las captaciones que se pactaron durante las últimas 52 semanas (la semana s y las 51 semanas previas).

- iv. Se define la tasa para las captaciones a plazo como el promedio de las tasas i_{js} que se definieron en el inciso *ii* que se pondera por la proporción que se definió en el inciso *iii*, es decir,

$$T_s^{\text{plazo}} = \sum_j \omega_{js} i_{js} \quad (3)$$

- v. Para cada mes t , a partir de la información del saldo de cada cuenta a la vista y la tasa de interés correspondiente que las entidades envían a la SUGEF¹, se obtiene una tasa promedio ponderada. Esta tasa se llamará T_t^{vista} . En caso de que en el mes t no esté disponible la información de alguna entidad, se utilizará la información más reciente disponible para ese intermediario.
- vi. Para cada mes t se define δ_t como la proporción entre el promedio del saldo en cuentas a la vista durante los últimos 12 meses, y la suma de este y el promedio

¹ Mediante el informe “Clase de datos de pasivos”, que forma parte del conjunto de información que los intermediarios deben remitir a Sugef de forma periódica, y para lo cual siguen lo dispuesto por el Manual de Información SICVECA (Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos).

del saldo de captaciones a plazo de las entidades en la muestra de los últimos 12 meses, es decir,

$$\delta_t = \frac{\sum_{i=0}^{11} Q_{t-i}^{vista} / 12}{\sum_{i=0}^{11} Q_{t-i}^{vista} / 12 + \sum_{i=0}^{11} Q_{t-i}^{plazo} / 12} \quad (4)$$

Donde,

Q_t^{vista} es el saldo en cuentas a la vista en el mes t ,

Q_t^{plazo} es el saldo en captaciones a plazo en el mes t ,

$\sum_{i=0}^{11} Q_{t-i}^{vista} / 12$ representa el promedio móvil de los últimos 12 meses de las captaciones a la vista,

$\sum_{i=0}^{11} Q_{t-i}^{plazo} / 12$ representa el promedio móvil de los últimos 12 meses de las captaciones a plazo.

Para obtener los saldos de captaciones a plazo y a la vista se utilizan los estados financieros de las entidades. En el caso de que para una entidad aún no estén disponibles los estados financieros para el mes t , para obtener la proporción δ_t se utiliza para esa entidad el estado financiero disponible más reciente.

- vii. Para la semana s se define la tasa T_s como un promedio ponderado entre la tasa de las captaciones a plazo para esa semana, T_s^{plazo} , definida en iv, y la tasa de los depósitos a la vista dos meses atrás, $T_{t(s)-2}^{vista}$, definida en v.

A la tasa a plazo se le asigna el ponderador $1 - \delta_{t(s)-2}$, y a la tasa de los depósitos a la vista el ponderador $\delta_{t(s)-2}$, donde $t(s)$ representa el mes correspondiente al día en que se realiza el cálculo de la TBP para la semana s :

$$T_s = (1 - \delta_{t(s)-2}) T_s^{plazo} + \delta_{t(s)-2} T_{t(s)-2}^{vista} \quad (5)$$

- viii. Con el propósito de suavizar la transición entre metodologías, se propone incorporar un período transitorio de 26 semanas durante el cual la TBP corresponda a un promedio ponderado entre el cálculo con la metodología propuesta y la metodología implementada en el 2016 (vigente).

Se denota por R_s la tasa que se obtiene de aplicar la metodología vigente al 19 de enero de 2022 para la TBP, y por T_s la tasa que se definió en vii, ambas para la semana s .

Además, si \bar{r} es la semana en que se introduce el cambio de la metodología, durante las primeras 26 semanas a partir de la semana \bar{r} (la semana \bar{r} y las 25 siguientes), la Tasa Básica Pasiva estaría dada por:

$$TBP_s = \frac{s-\bar{r}+1}{26} T_s + \left(1 - \frac{s-\bar{r}+1}{26}\right) R_s \quad (6)$$

A partir de la semana $\bar{r} + 26$:

$$TBP_s = T_s \quad (7)$$

- ix. La tasa resultante se redondea al centésimo de punto porcentual más cercano.
- x. La periodicidad del cálculo es semanal.
- xi. Según el catálogo de cuentas de la Superintendencia General de Entidades Financieras las operaciones a plazo a las que hace referencia el ordinal ii), iii) y iv) anteriores, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
Cuentas depósitos a plazo	
213.01.1.00	Depósitos de ahorro a plazo, MN
213.02.1.00	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía, MN
213.12.1.00	Captaciones a plazo con el público, MN
213.13.1.00	Captaciones a plazo con partes relacionadas, MN
213.14.1.00	Captaciones a plazo afectadas en garantía, MN
232.01.1.00	Captaciones a plazo de entidades financieras del país, MN
232.13.1.00	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país, MN

- xii. Según el catálogo de cuentas de la Superintendencia General de Entidades Financieras las operaciones a la vista a las que hace referencia en v) y vi) anteriores, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
Cuentas captaciones a la vista	
211.01.1.00	Cuentas Corrientes, MN
211.02.1.00	Cheques certificados, MN
211.03.1.00	Depósitos de ahorro a la vista, MN
211.04.1.00	Captaciones a plazo vencidas, MN
211.06.1.00	Depósitos <i>Over Nighth</i> , MN
211.99.1.00	Otras captaciones a la vista, MN

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Luis Rivera Coto
Secretario General ad-hoc